



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 260 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/12/2021

CE con la Cámara Argentino China de la Producción, la Industria y el Comercio E.920/21

VISTO, el EXP- 733 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 920/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de noviembre de 2021 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Cámara Argentino China de la Producción, la Industria y el Comercio;

Que, el mismo tiene por objeto establecer los compromisos que asumen las “Partes” para que hasta cuatro (4) empleados de entidades agremiadas a “La Cámara” cursen el Posgrado de Especialización en Estudios en China Contemporánea;

Que, en su 10ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**  
**RESUELVE:**



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico, suscripto el 10 de noviembre de 2021 entre la Cámara Argentino China de la Producción, la Industria y el Comercio; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



*Universidad Nacional de Lanús*

### COVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la CÁMARA ARGENTINO CHINA DE LA PRODUCCIÓN, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, con domicilio en Viamonte 1145, Piso 7 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. Alejandra Conconi, DNI 29.684.565, en su carácter de Apoderada General de Administración, Judicial y Bancaria, en adelante denominada "LA CÁMARA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO está dirigido a establecer los compromisos que asumen las "PARTES" para que hasta cuatro (4) empleados de entidades agremiadas a LA CÁMARA cursen el Posgrado de Especialización en Estudios en China Contemporánea que se dicta en la UNLa.

**SEGUNDA:** LA CAMARA seleccionará los interesados de entre sus entidades agremiadas, de cuya formación y antecedentes pone en conocimiento a la UNLa. La Comisión Académica del Posgrado decide sobre su aceptación como participantes del posgrado. Luego de ese proceso, los empleados de las entidades agremiadas a LA CAMARA que se integren al Posgrado de Especialización en Estudios en China Contemporánea, serán beneficiarios del 50% de exención en el pago de la matrícula y los aranceles (16 cuotas mensuales y consecutivas) y se comprometen a abonar a la UNLa el 50% (cincuenta por ciento) del importe restante por los mismos conceptos.

**TERCERA:** Este Convenio Específico tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir su firma, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las PARTES declara su voluntad en contrario, Sin embargo, cualquiera de las PARTES podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de treinta (30) días.

**CUARTA:** Las PARTES se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.



*Universidad Nacional de Lanús*

**QUINTA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las PARTES firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 10 días del mes de noviembre del año 2021.

Alejandro Conconi

29684565

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

CAM. PROD. IND. COM. ARGENTINO-CHINA  
30-60458845-2  
Viamonte 1145 - C.A.B.A.  
Cta.: 100-710264439-000

## Hoja de firmas